

APORTES DE BENOT A LA CLASIFICACIÓN DE LAS ORACIONES

Manuel Peñalver Castillo

RESUMEN

La teoría gramatical de Eduardo Benot tiene unas consecuencias científicas y didácticas que pueden considerarse fundamentales para entender la gramática moderna del español de orientación funcionalista. Sus planteamientos parten de una concepción en la que el principio básico es la identidad entre la oración simple y la oración compleja.

La originalidad y la claridad de este pensamiento gramatical que considera a la cláusula como la unidad fundamental de la gramática no han sido suficientemente aprovechadas y consideradas. La clasificación de la llamada oración compleja y el estudio teórico y práctico de esta ofrece un gran interés para los estudios científicos de la gramática del español. Las conclusiones así lo confirman y lo demuestran.

ABSTRACT

The grammatical theory of Eduardo Benot has some scientific and didactic consequences that must be considered basic to understand the Spanish modern functional grammar. The author starts from the assumption that simple and complex sentences are identical.

His fresh and clear grammatical thinking that regards the clause as the basic unit in grammar has not yet been sufficiently considered or exploited. His classification and theoretical and practical study of the so-called complex sentences are of interest to the scientific study of the Spanish grammar. The conclusions confirm and prove these statements to be right.

1. Introducción

La historia del proceso de la clasificación oracional en las gramáticas del español es una cuestión fundamental que necesita ser conocida y estudiada de la manera más coherente y completa posible¹.

Hasta bien entrado el siglo XIX la clasificación de las oraciones no constituirá una realidad en la estructura de los contenidos de una gramática. Para conocer ideas y orientaciones metodológicas en las etapas anteriores a este momento (siglos XVI, XVII, XVIII y buena parte del XIX) será necesario fijar la atención en la conjunción y en la división que de esta hacen los distintos gramáticos. Además, hay que tener en cuenta que durante mucho tiempo conjunciones, adverbios, locuciones conjuntivas y adverbiales y lo que hoy consideramos

como marcadores textuales o discursivos han aparecido mezclados sin orden ni concierto, como si todos estos elementos y unidades lingüísticas desempeñaran la misma función.²

V. Salvá y A. Bello no llegan todavía a estructurar una clasificación de las oraciones, si bien intuyen los caminos que conducirían a este objetivo concreto en el estudio de la sintaxis del español y la existencia de la oración compuesta. De ahí, entre otras poderosas razones, la importancia de su pensamiento gramatical. Concretamente, el gramático venezolano emplea ya los términos de coordinación y subordinación.

La aportación de E. Benot (1888) es, por ello, fundamental y decisiva. La atenta lectura de su obra gramatical y, particularmente, de sus *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones* y de su *Arte de hablar* así lo demuestra.

J. M. Lope Blanch, gran conocedor de los más profundos secretos de la historiografía lingüística hispánica, señala que son los *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones* la obra que establece las bases y los fundamentos de la clasificación de las oraciones en español³.

Nueva luz, nuevos datos, por tanto, en el lento camino de la clasificación de las oraciones que va a encontrar en la figura del gramático de Cádiz una contribución valiosísima por la claridad de las ideas con que la desarrolla y estructura y por la equilibrada síntesis entre teoría y práctica.

La introducción de la obra ya nos da una idea adecuada y representativa del pensamiento gramatical de E. Benot. Así afirma: "No es posible el estudio de las lenguas sin algún conocimiento de la declinación y de la estructura de las cláusulas, colocación de las palabras, inversión de su orden usual, etc." (Benot 1888: 5).

Dos términos, declinación y cláusulas, propios de la teoría de las gramáticas clásicas de nuestro Siglo de Oro -pensemos en Nebrija, Villalón, fundamentalmente, B. Jiménez Pa-tón, G. Correas y el P. Villar-, pero que a nuestro gramático le van a servir para estructurar y ordenar su doctrina gramatical con un planteamiento moderno y actual⁴.

Desde esta concepción no pasa desapercibida para nosotros su preocupación por la orientación práctica y por las aplicaciones de la teoría que construye y elabora. La consideración de la lengua como instrumento de comunicación y de la gramática como parte de lengua son aspectos claros de una metodología que tiene como objetivo fundamental la mejora de la expresión.

La teoría gramatical de Benot va a partir de los principios de relación y de función (oficio es el término que emplea); conceptos que aplica al estudio de los casos y al de la clasificación oracional. Por ello, la unidad básica de su concepción gramatical no será la palabra, sino la cláusula.

Como ha dicho J. Mesa (1995: 93-4), "su visión sistemática y funcional de los hechos lingüísticos no se limita a las relaciones sintácticas. La combinación de palabras constituye una totalidad cuyo significado es superior al de sus partes, la cláusula".

Esta línea metodológica se comprueba fácilmente en diversos textos de su gramática. He aquí uno de ellos:

"Sin palabras no se habla; pero en las palabras no reside la ESENCIA del hablar.

Se habla RELACIONANDO los vocablos sistemáticamente, para constituirlos en CLÁUSULAS expresivas de lo que pasa en nuestro yo.

Ante todo hay, pues, que conocer esas RELACIONES que ligan en cada cláusula las palabras entre sí" (Benot 1888: 12).

Relación, sistema, cláusula son términos que se convierten en el fundamento de una metodología y de un concepto innovador de la gramática y, en particular, de la sintaxis.

La introducción al libro segundo constituye otra clave imprescindible para conocer otros aspectos representativos de su doctrina gramatical. Benot considera que hay que acudir a medios que suplan la carencia de adjetivos y de adverbios ya que los que existen en la lengua no son suficientes para determinar los sustantivos y los adverbios. Esta carencia afecta igualmente a los adjetivos.

Que en 1852 -esta es la fecha probable de la aparición de los *Breves apuntes* en opinión de Lope Blanch- surja un planteamiento tan científico y con una aplicación tan claramente funcionalista al estudio de las relaciones oracionales y a su clasificación, constituye una auténtica novedad, además de una aportación fundamental a la historia de la gramática del español.

En estas consideraciones no hay un esbozo de la clasificación de las oraciones, sino una propuesta que debe considerarse como científica y acertada. Otro hecho distinto es si tal clasificación presenta ausencias o lagunas, pero como tal propuesta no puede ser más coherente, sobre todo, si tenemos en cuenta la etapa de la gramática española en la que aparece. La repetida clasificación de las oraciones subordinadas en sustantivas, adjetivas y adverbiales encuentra aquí una referencia insustituible.

En relación con esta cuestión, señala Lope Blanch (1995: 48-9) que debe quedar claro para todos que Benot no sólo esboza una clasificación de las llamadas oraciones subordinadas, sino que la estructura y desarrolla desde la aplicación del concepto de función.

2. Desarrollo de los objetivos

Si examinamos la concepción del gramático gaditano sobre cada uno de los apartados de la clasificación oracional que propone, comprobaremos la claridad de sus planteamientos, la profundidad de sus razonamientos y la adecuada y coherente consideración de la teoría y de la práctica de la sintaxis del español.

Su pretensión y su orientación, todavía lejos en el tiempo de los postulados de la gramática moderna, no pueden tener un carácter más científico y actual en muchas de las cuestiones tratadas.

Veamos ahora los diversos planteamientos que manifiesta para justificar la existencia de cada uno de los grupos de las llamadas oraciones subordinadas por gran parte de las gramáticas del español en el siglo XX y finales del XIX.

Al estudiar los adjetivos-oración señala que los medios de determinar que ha descrito anteriormente no son suficientes para individualizar bien los objetos y formarles de una manera inequívoca sus nombres propios y exclusivos, por lo que hay que recurrir a un conjunto de palabras, entre las cuales hay siempre un verbo, a unas entidades elocutivas enteras, aunque no independientes, que constituyen los adjetivos-oración. (Benot 1888: 68)

La claridad con la que manifiesta que la función que desempeñan los llamados adjetivos calificadores la pueden hacer igualmente oraciones (las llamadas oraciones-adjetivo-determinantes o simplemente oraciones-adjetivo) en una fecha tan temprana como la de 1852 es un hecho que hay que considerar en su sentido más positivo por la indiscutible aportación que representa a la historia de la gramática española y, en particular, a la teoría y a la práctica de la sintaxis.

La síntesis entre los componentes teórico y práctico es muy equilibrada, como lo demuestra el comentario que hace sobre la equivalencia entre el adjetivo hambriento en la oración *Es temible el hombre hambriento* y el adjetivo-oración en la oración *Es temible el hombre que tiene hambre* (ibid.). Todo ejemplo con su teoría, toda teoría con su ejemplo es un axioma que nuestro gramático cumple a la perfección.

No hay que ser muy perspicaces para percatarse de que en gramáticas bastante posteriores e incluso en algunas actuales esas cuestiones no están tratadas con esta claridad, ni las ideas tan adecuadamente ensambladas, ni los objetivos tan perfectamente cumplidos.

Benot demuestra con estas aportaciones que la enseñanza de la gramática debe orientarse en función de la enseñanza de la lengua, de manera que se consiga una metodología activa que facilite a los alumnos un buen aprendizaje del español como lengua materna.

La conclusión sobre las oraciones-adjetivo no puede tener más interés ya que afirma que "las oraciones-adjetivo son entidades elocutivas enteras, cuya función es determinar el significado de los nombres (ibid.).

Quizá donde haya alguna ambigüedad terminológica es en el valor que da a los pronombres relativos *que, quien, cuyo, cual* a los que considera como nexos: "Los ADJETIVOS-ORACIÓN se unen a las palabras que determinan de sus TESIS ó ANÉUTESIS por medio de voces especiales llamadas NEXOS. Los nexos son **que, quien, cuyo, cual** (70). La gramática funcional de hoy consideraría a estos elementos gramaticales como relatores o como elementos con valor anafórico y no como nexos⁵. De todas maneras, y como veremos más adelante, Benot va a dejar claras las diferencias entre el *que* relativo y el *que* introductor de las oraciones sustantivas.

Coincidiendo con los casos, divide a los adjetivos-oración en cinco clases: de nominativo, acusativo, genitivo, dativo y ablativo. Otro hecho muy significativo y del máximo interés para la teoría de la sintaxis del español es la distinción que señala entre las oraciones-adjetivo, a las que considera como determinantes, y las oraciones incidentales o explicativas (89). Esta distinción sería muy aprovechada por la gramática posterior que tuvo en cuenta sus positivas consecuencias.

Al estudiar las oraciones adverbiales, de las que dice que son necesarias porque los llamados ablativos no son suficientes para expresar las diferentes nociones circunstanciales, nos encontramos con una distinción afortunada entre adverbios-frase y adverbios-oración.

Benot, siempre consecuente con su preocupación pedagógica y científica, señala que las oraciones-adverbio (lo mismo que las oraciones-adjetivo) son conjuntos de palabras (entre las cuales se encuentra un verbo con desinencia personal) y las frases-adverbio son conjuntos análogos de palabras (pero en cuya dicción verbal falta esa desinencia personal) (infinitivo, gerundio, etc.).

Las oraciones-adverbio son para él entidades elocutivas enteras, aunque no independientes, destinadas a circunscribir y limitar el significado de los verbos (91-2). En esta concepción podemos encontrar un antecedente de lo que después diversos estudiosos al analizar estas oraciones van a llamar *bipolaridad*⁶.

En la clasificación que hace de las oraciones-adverbio, cuyo valor metodológico es incuestionable, es fundamental el criterio semántico que ha sido soporte básico en el que se han basado las gramáticas para la estructuración de este apartado, aunque está igualmente implícito el criterio funcional cuando justifica su existencia por las limitadas posibilidades que los

ablativos tienen para poder expresar adecuadamente la rica y variada manifestación de las circunstancias. Las principales, según Benot, son las siguientes:

DE TIEMPO: **yo** jugaba, *cuando tú* leías.

DE CAUSA: **yo** estudié, *porque tú* me estimulaste.

DE MODO: **yo** lo hice, *siguiendo tu* sistema.

DE FIN: **yo** te regalé el lápiz, *para que tú* dibujases.

DE CONDICIÓN: **yo** lo compraría, *si tú* me devolvieses mi dinero⁷.

Esta clasificación, así considerada, es bastante coherente y moderna, aunque, como es evidente, presente ciertos problemas metodológicos que vamos a comentar y estudiar.

Si tenemos en cuenta que la gramática actual del español y los estudios de gramática del español consideran que las adverbiales propias son solamente las de lugar, tiempo y modo⁸, el enfoque de Benot tiene más mérito y actualidad, sobre todo porque, en un primer momento, sólo habla de estas oraciones como demuestra la lectura del siguiente párrafo: "El sentido y la significación de un verbo queda, por lo regular, bien circunscripto cuando se le agregan las palabras **circunstanciales** de *tiempo, lugar, modo, etc.*, llamadas por los gramáticos **adverbios**" (1888: 90).

La clasificación de las llamadas oraciones adverbiales ha sido una de las cuestiones más controvertidas, debatidas y discutidas de la gramática española en el siglo XX.

Considerar dentro del mismo grupo oraciones tan dispares como las de lugar, tiempo y modo, comparativas y consecutivas, finales y causales, condicionales y concesivas era metodológicamente un grave problema. Ni científica, ni pedagógicamente tenía razón de ser una clasificación tan compleja y dispar. La gramática moderna, al aplicar el concepto de función con rigor, va a estructurar una clasificación más coherente y más ordenada en la que por razones metodológicas se sigue aplicando el criterio semántico, pero teniendo en cuenta siempre el criterio funcional⁹.

Como muestra de las negativas consecuencias de una clasificación tan heterogénea, señala M^a. L. Calero Vaquera (1986: 51) al estudiar el período de la gramática española comprendido entre 1847, fecha en la que aparece la *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* de A. Bello y 1920, fecha en la que aparece *La oración y sus partes* de R. Lenz: "Mayores dificultades se presentan a la hora de clasificar las adverbiales; la división más usual, sin embargo, admite en una misma clase oraciones subordinadas tan dispares como las *temporales, modales, de lugar, causales, finales, comparativas, condicionales y concesivas*"

J. M. Lope Blanch (1995: 51) analiza la clasificación de las oraciones adverbiales que hace E. Benot. De este análisis podemos destacar los siguientes puntos:

1. En la definición y clasificación de las oraciones adverbiales mantiene Benot sus principios funcionales sistemáticamente.
2. Como el número de adverbios morfológicos y locuciones adverbiales es limitado, los hablantes se sirven de las llamadas frases y oraciones-adverbio, cuyo oficio es análogo al de los adverbios de tiempo, modo, lugar, etc.
3. En su clasificación de las adverbiales aparecen las oraciones de lugar, tiempo, modo, causa, finalidad, condicionales y comparativas.

Si comparamos esta clasificación con otras posteriores, observaremos diversos aspectos:

1. La consideración y aplicación de los principios de relación y función a la clasificación de las oraciones.
2. La presencia en las oraciones-adverbio de las finales, lo que constituye un acierto, ya que E. Benot no comete el error de considerar las oraciones finales como oraciones sustantivas, como hicieron otros gramáticos posteriores que equivocadamente identificaron el transpositor complejo *para que* con el complemento indirecto, cuando ni funcionalmente, ni semánticamente, ni formalmente es así.

La Academia hasta la aparición del *Esbozo*, R. Seco en su *Manual de gramática española* de 1930 y S. Gili Gaya en su *Curso superior de sintaxis española* de 1943, por citar sólo algunos ejemplos, incluyen las oraciones finales entre las subordinadas sustantivas de complemento indirecto, no sabemos bien por qué razón.

3. Las oraciones comparativas en el *Arte de hablar* no aparecen en las principales clases de los adverbios-oración, pero sí son estudiadas con detenimiento en la sección segunda que presenta el título de "Complexos de carácter adverbial".
4. La ausencia de esta clasificación de oraciones consideradas tradicionalmente adverbiales, como las consecutivas y las concesivas, aunque al estudiar las comparativas, como ya hemos señalado, mencione las expresiones ponderativas basadas en la correlación de los elementos *tanto...que*.
5. La diferencia entre adverbios-frase y adverbios-oración.

Este último hecho es destacado justamente por J. M. Lope Blanch que indica que le parece muy interesante la distinción que establece el gramático andaluz entre *oraciones-adverbio* y *frases-adverbio*, ya que parte del principio de que, para que exista una verdadera oración, el verbo debe aparecer en alguna de las formas personales de la conjugación, por lo que los enunciados formados en torno a un verboide, infinitivo o gerundio, no son verdaderas oraciones, sino sólo frases (51).

La lección XLIII de los *Breves apuntes* la titula Benot de la siguiente manera: "Expresiones adverbiales de tiempo". Tanto en el estudio de las frases-adverbio de tiempo como en las oraciones-adverbio de tiempo distingue tres aspectos: simultaneidad, posterioridad y anterioridad que justifica metodológicamente de manera muy acertada. (Benot 1888 :94)

El estudio de los modos y de los tiempos del verbo en los distintos apartados es otra cuestión a la que nuestro gramático presta gran atención; este hecho tiene gran importancia porque muchas gramáticas posteriores han tratado de forma muy ligera un aspecto tan decisivo en una adecuada didáctica de la sintaxis y, en particular, en el análisis de las oraciones adverbiales.

Para entender mejor esta concepción es necesario tener en cuenta otros conceptos de E. Benot como el de tesis y el de anétesis. La definición y aplicación de estos términos es una muestra más del cuidado con el que este gramático elabora y estructura su teoría gramatical. Benot no improvisa nunca, porque parte siempre de la relación entre teoría y práctica; analiza la lengua, el hecho idiomático, el enunciado, el texto y desde esta observación profunda construye su teoría. Por eso, podemos ver en su obra gramatical tantos ejemplos y tantos ejercicios y actividades prácticas.

J. Mesa (1995: 107), atento estudioso del pensamiento lingüístico de E. Benot, se perca de la importancia de los mencionados conceptos en su doctrina gramatical y señala: "Se distinguen por ello entidades elocutivas de sentido independiente y completo que expresan una afirmación, a las que denomina tesis y entidades elocutivas de sentido completo, cuyo objeto no es la expresión de una afirmación, las *anéutesis*: negativas, interrogativas, imperativas, condicional, optativa, admirativa (...), una tipología la anéutesis que queda normalmente abierta. *Tesis* y *anéutesis* son dos tipos de cláusulas, entidad elocutiva de sentido completo e independiente".

El estudio de las frases y oraciones de gerundio no puede ser más claro. Esta aportación es considerada asimismo por J. M. Lope Blanch (1995: 53) que destaca lo lúcido que es el análisis funcional que hace Benot de las frases y de las oraciones de gerundio al consignar sus valores: *tiempo, causa, condición, modo y fin*.

Si la gramática posterior hubiera tenido en cuenta estas aportaciones, la teoría y práctica de la sintaxis del español hubiera conseguido unos resultados mucho más satisfactorios.

No podemos olvidar que la incoherencia, falta de rigor, desorden, ligereza y falta de claridad han sido algunos de los factores negativos que hemos podido observar en algunas de las propuestas de la clasificación oracional que aparecen en diversas gramáticas del español del siglo XX.

La exposición teórica carecía muchas veces de justificación, argumentación, reflexión, adecuación entre teoría y práctica y definiciones claras y precisas. Eran muchos los aspectos que se enumeraban o señalaban, pero sin profundizar lo más mínimo en el estudio de cuestiones como la función y dentro de esta el funtema correspondiente (sujeto, objeto directo, indirecto, suplemento, aditamento o complemento circunstancial), el uso de los modos y los tiempos verbales, si el verbo está en forma personal o no personal, los diversos valores de las construcciones con verbos en forma no personal, entre ellas las construcciones de infinitivo y gerundio, las diferentes formas de expresión de las llamadas oraciones adverbiales, las semejanzas y diferencias entre los diferentes tipos de estas oraciones, los valores de los transpositores y elementos o grupos de unión, la preposición que encabeza el sintagma (Hernández 1996: 86).

De ahí la importancia del exhaustivo conocimiento de la historia de la gramática española; fundamentalmente, para aprovechar las consecuencias científicas y pedagógicas. Todo ello justifica plenamente la decisiva significación de la obra gramatical de E. Benot y, en particular, de sus *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones*.

Una obra que establece las bases del estudio de la subordinación oracional y los cimientos para construir después todo el edificio de la sintaxis de las oraciones complejas debería ser más conocida y valorada (Lope Blanch 1995: 53).

En la lección XLVII estudia los sustantivos-frase y los sustantivos-oración. Su concepción general coincide lógicamente con la que ya mostró al estudiar los adjetivo-oración y los adverbios-oración. Y así justifica la formación de los sustantivos-oración cuando en la lengua no existen sustantivos simples adecuados. Los sustantivos-oración desempeñan en la cláusula la misma función que desempeñaría un sustantivo. De esta forma, en *Deseo su venida* y *Deseo que Juan venga esta semana con mi madre*, el sustantivo-oración *que Juan venga esta semana con mi madre* tiene la misma función que *su venida*, es decir la de acusativo en la terminología que usa Benot (1888: 107).

De nuevo, la concepción de la sintaxis de Benot deja claro que, en el estudio de la clasificación de las oraciones, el concepto de función es el aspecto fundamental y decisivo para construir su teoría.

También en este sistema oracional, como ya hiciera en las oraciones-adverbio, establece la división y la distinción entre sustantivos-oración y sustantivos-frase. La diferencia está, según su concepción, en que las oraciones-sustantivo se usan cuando el acto ejecutado por un agente depende de otro acto ejecutado por otro agente, y las frases-sustantivo cuando el acto dependiente o subordinado se ejecuta por el mismo agente (108).

A continuación, señala Benot (109) los verbos que con más frecuencia llevan oraciones-sustantivo y los divide del siguiente modo:

1. Verbos impersonales:

- Es justo que...
- Es injusto que...
- Es posible que...
- Es imposible que...
- Es de desear que...
- Es menester que...
- Importa que...
- Conviene que...
- Resulta que...
- Consta que...
- Basta que...
- Parece que...

2. Verbos de voluntad:

- Querer
- Mandar
- Ordenar
- Prohibir
- Desear
- Exigir
- Negar, etc.

3. Verbos de entendimiento:

Olvidar, confesar, juzgar, asegurar, pensar, concluir, jurar, decir, predecir, convenir, prometer, suponer, prever, creer, ver, afirmar, declarar, saber, imaginar, advertir, esperar, sostener, superar, etc.

4. Verbos de pasión:

- Recelar
- Temer
- Esperar, etc.

Esta clasificación ha sido seguida por las gramáticas a la hora de estudiar las oraciones subordinadas sustantivas. En el primer apartado es donde surgen problemas, porque, aunque algunas gramáticas han considerado las construcciones sintácticas del tipo *parece que...*

como impersonales, la mayoría ha considerado que la oración introducida por *que* desempeña la función de sujeto. Esta última concepción es, desde una consideración científica, la más acertada.

La concepción que siguen J. M. Blecua y J. Alcina (1988: 895) sobre un grupo de verbos, entre los que citan *convenir, bastar, interesar, gustar, ocurrir, parecer, importar, impresionar, encantar, divertir, ofender, pasar, faltar, sobrar, molestar, disgustar, caber*, es bastante coherente con un planteamiento serio y riguroso. Así lo demuestran las siguientes afirmaciones:

“Constituye un grupo bastante bien caracterizado cuyo sujeto suele ser o puede ser un nombre inanimado que se pospone al verbo y semánticamente puede ser tomado como complemento directo. Suelen admitir un complemento indirecto pronominal. Toma de esta manera un cierto carácter impersonal, en cuanto no hay un agente -lo expresa el dativo- que realice la acción. Algunos gramáticos los consideran de construcción impersonal, aunque formalmente tienen el sujeto que concuerda con el verbo”.

Benot, en el análisis de las oraciones-sustantivo, sigue fiel a su modelo y, de esta manera, la función vuelve a ser un hecho fundamental en la arquitectura de su teoría de la sintaxis. Estas oraciones son, según Benot (1888: 109), entidades enteras, aunque no independientes, formadas para suplir la falta de sustantivos en la lengua y cuya función no es la de determinar, circunscribir o modificar.

Otro hecho que no puede pasar desapercibido por sus importantes consecuencias científicas y didácticas, sobre todo si consideramos la fecha de aparición de los *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones*, es la clara diferencia funcional que señala entre el *que* conjunción y el *que* relativo, a pesar de que a ambos elementos los considere nexos. Para Benot, la palabra *que*, colocada antes de los sustantivos-oración, no tiene nada que ver con el nexo *que* de las oraciones-adjetivo-determinantes (110).

Esta advertencia tiene aún más importancia si tenemos en cuenta que hoy día esta cuestión, como podemos observar en los exámenes de Lengua Española de los distintos niveles educativos, incluyendo la enseñanza universitaria, sigue siendo un problema para muchos alumnos, ya que no distinguen bien entre el *que* transpositor, elemento de relación que no desempeña ninguna función en la oración incrustada o insertada, caso de las sustantivas, y el *que* relator (relativo) que sí desempeña una función específica, además de referirse a un antecedente, dado su valor anafórico.

C. Hernández, atento estudioso de estas cuestiones, define los transpositores como palabras cuya misión es insertar un nexo en la función de un sintagma nominal o en uno de sus componentes. Son elementos de enlace en las expansiones o desarrollos con forma de nexo.

Su función suele ser puramente gramatical, en los niveles de oración y nexo, y su operación de inserción pueden verificarla a cualquier sintagma (sintagma nominal sujeto, objeto directo, atributo, objeto indirecto...) (Hernández 1996: 313).

Sobre los relatores señala este estudioso:

“Llamamos relatores a aquellas palabras que, además de insertar un nexo en un sintagma, expresan una referencia deíctica a algún otro elemento, que suele estar explícito en el contexto; o sea, que son anafóricos. La anáfora puede referirse a un término concreto o puede ser indefinida.

Lo fundamental es su función de insertar o transponer un nexo preferentemente a término adyacente de sintagma nominal, pero veremos que algunos de ellos, relatores de adyacentes en un principio, han sufrido un cambio, una gramaticalización, a lo largo de su evolución y transponen a función nuclear de sintagma.

Los relatores no se reducen a los llamados pronombres relativos, sino que hay otras palabras que funcionan como tales"¹⁰

E. Benot, perspicaz lingüista y sabio gramático, intuye y estructura ideas que, después, se va a encargar de demostrar muy bien la gramática funcional, van a tener unas consecuencias muy positivas para la enseñanza de la sintaxis. En este caso, observa perfectamente las diferencias entre el *que* relativo y el *que* conjunción, entre el valor anafórico del relativo y el de simple elemento de relación de la conjunción. Además se percata de que el relativo desempeña una función concreta dentro de la oración, mientras que el *que* conjunción no desempeña ninguna función.

Los relativos, además de transponer una oración a la función de adyacente de un sintagma nominal, son anafóricos, ya que hacen referencia a un elemento anterior, y desempeñan una función en la propia oración que insertan o transponen¹¹.

En el estudio de estas oraciones, Benot usa una terminología que perduró en la gramática española durante mucho tiempo: nos referimos a los términos de oración principal y de oración subordinada. De esta manera, en la advertencia correspondiente señala: "Cuando en una cláusula hay sustantivo-oración, recibe el verbo de la TESIS ó de la ANÉUTESIS el nombre de **verbo principal**, para diferenciarlo del verbo de la oración-sustantivo, que se denomina entonces **verbo subordinado**" (Benot 1888: 113).

Pero esta distinción no quiere decir que deje a un lado su concepción unitaria de lo que debe ser la cláusula, por un lado, y la oración, por otro, y, por tanto, el principio básico de la clasificación oracional. Como afirma M^a. A. Martínez Linares (1988-9: 192),

"de su análisis de la cláusula no se desprende que establezca diferencias, por lo que respecta a la estructura sintáctica básica, entre la cláusula simple y la que integra, con función de 'sujeto', 'objeto directo', etc., una unidad organizada en torno a un verbo. En consecuencia, tampoco serían pertinentes para tal tipo de cláusula ni el término 'compuesta', ni la distinción principal-subordinada, ni incluso, la denominación de 'subordinada' para la oración que se incorpora como un elemento más a la cláusula. Si en los textos de Benot se habla en algún momento de 'oración subordinada' (véase, por ejemplo, *Arquitectura*, II, 478), la expresión no se aplica a esas oraciones que Amado Alonso y P. Henríquez-Ureña llaman 'inordinadas', aquellas que 'están dentro de la oración principal y forman parte de ella'".

Desde este enfoque debe valorarse y considerarse el criterio de Benot sobre los términos de verbo principal y verbo subordinado. Su postura metodológica sobre las llamadas oraciones-sustantivo, lo mismo que sobre las oraciones-adjetivo y las oraciones-adverbio, parte siempre de una concepción que identifica estas unidades sintácticas con categorías gramaticales concretas y en las que siempre son fundamentales los principios de función (oficio) y de relación.

Quizá el siguiente texto de *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones* sea uno de los textos más importantes no sólo de Benot, sino también de la gramática española, para entender esta orientación de la sintaxis:

"Sin sonidos no hay música; pero con sonidos solos no hay música. Un párvulo dando manotadas desaforadamente sobre las teclas de un piano no produce ninguna obra musical. Las maravillas de la arquitectura y los encantos de la música necesitan, respectivamente, de materiales y de sonidos; pero su esencia íntima ha de buscarse en el ORDEN que presidió su formación.

Del mismo modo, sin palabras no se habla; pero con palabras sólo, no se habla, sino con el ORDEN ELOCUTIVO en cuya virtud se las dispone en

TESIS

y en

ANÉUTESIS"

La relación, la combinación adecuada, la estructura, el oficio, la función son conceptos gramaticales que nuestro gramático considera básicos en el estudio de la sintaxis. Pero estos conceptos en su teoría sólo tienen sentido en cuanto el fin de esta es ordenar el discurso, cohesionarlo y darle coherencia, aceptabilidad gramatical y compatibilidad semántica, adecuación y propiedad. En definitiva, la gramática debe estar al servicio de la lengua y no viceversa. De ahí el carácter unitario de su enfoque que consiste en llegar al estudio de las oraciones sustantivas, adjetivas y adverbiales desde la función (el oficio) que desempeñan.

Los términos sustantivo-oración, adjetivo-oración y adverbio-oración son lo suficientemente significativos y originales para poder establecer conclusiones precisas de un pensamiento gramatical que se distancia y se desmarca claramente de la rutina y de los manuales al uso, ya que nace de una serena reflexión sobre la gramática, la lengua y la consideración de esta como instrumento de comunicación.

La propuesta de clasificación oracional de Benot presenta problemas y dificultades, pero tiene el mérito indiscutible de haber dado el primer paso para la construcción de un camino tan difícil, complejo y complicado.

Lo importante es que aparece una terminología nueva: oraciones-adjetivo, oraciones-adverbio y oraciones-sustantivo, que tiene un significado especial, porque resuelve problemas pendientes de la gramática anterior y reivindica la importancia decisiva de la sintaxis en el estudio de la lengua; igualmente, su teoría gramatical es un claro ejemplo de que en la concepción de la gramática debe haber un mayor equilibrio entre morfología y sintaxis y no un predominio abrumador de la una, la morfología, sobre la otra, la sintaxis, con el consiguiente perjuicio para la educación lingüística.

El hecho de llamar a estas oraciones "masas elocutivas sin sentido cabal e independiente" supone una importante aportación que la historia de la gramática hispánica debe reconocer y valorar justamente. Benot estructura así un sistema oracional completo, sencillo y consecuente con su concepción de la gramática y un pensamiento gramatical que basa sus fundamentos en los conceptos coherentemente aplicados y desarrollados de *relación y sistematización*.

Benot acierta en la construcción de la gramática porque parte de la atenta y profunda observación del idioma, porque se percata de la importancia decisiva de la sintaxis en el estudio de la lengua y porque es consciente de la importancia de los oficios (funciones) y de las relaciones de las palabras y de las oraciones entre sí en la estructuración de esta.

En la lengua, para él todo es combinación, pues "la esencia íntima del hablar no ha de buscarse en las palabras aisladamente, sino en su apropiada y sistemática *coordinación elocutiva*" (1910: 53).

De esta manera entenderemos mucho mejor por qué la cláusula se convierte en el centro de su doctrina gramatical y las masas elocutivas sin sentido completo, o lo que es igual, las

oraciones-sustantivo, las oraciones-adjetivo y las oraciones-adverbio, en un aspecto principal del mismo.

Su propuesta de clasificación oracional resulta, así, seria y racional, ordenada y sistemática, moderna y actual, sobre todo, si tenemos en cuenta la fecha en la que aparecen sus *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones*.

La naturalidad, la coherencia, el equilibrio entre teoría y práctica, la consideración de la lengua como instrumento de comunicación y la claridad son firmes soportes de una teoría gramatical que, precisamente por tener estas características, es distinta, nueva e innovadora y poseedora de unos valores que brillan con luz propia por lo que suponen de novedad, de originalidad y de impulso al estudio de la sintaxis en un momento tan decisivo y en el que el peso de la tradición, a pesar de antecedentes tan reconocidos como los de Salvá y Bello, contaba mucho.

3. Conclusiones

El estudio y análisis de los *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones* (¿1852?) y el *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana* (1910) de E. Benot constituyen un adecuado fundamento para establecer diversas conclusiones de extraordinario interés para el mejor conocimiento de la gramática española en los siglos XIX y XX. Entre estas conclusiones vamos a destacar las siguientes:

1. En la historia de la gramática española, los *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones* son una referencia imprescindible a la hora de analizar el punto de partida de la clasificación oracional.
Este hecho merece ser destacado especialmente, porque, como muy bien señala Martínez Linares (1988-1989: 198-9), “aunque Benot es un gramático ‘tradicional’, el tratamiento que da en sus textos a la oración ‘compuesta por subordinación’ no es asimilable al que resulta de ese enfoque distorsionador, más formal que funcional, característico de una cierta ‘gramática tradicional’. Antes bien, sus planteamientos lo sitúan, salvando las lógicas distancias, en la misma línea que, más de medio siglo después, conduciría a reafirmar la identidad estructural entre la oración simple y compleja”.
2. La concepción de Benot de que con los vocablos de carácter adjetivo no hay suficientes elementos para determinar a los sustantivos, con los de carácter adverbial para limitar el significado de los verbos y con los de carácter sustantivo para formar los “nominativos, acusativos y dativos que las cláusulas exigen”, es fundamental para entender los cimientos de la clasificación de las oraciones en español.
3. La clasificación de las llamadas oraciones subordinadas que hace Benot se estructura por ello en tres grandes apartados:
 1. Sistema oracional de carácter adjetivo
 2. Sistema oracional de carácter adverbial
 3. Sistema oracional de carácter sustantivo.

4. El principio de función, aunque no desarrollado científicamente por razones metodológicas que hay que comprender, ya que en este momento la gramática todavía no tenía una orientación científica, es un hecho claro en la teoría gramatical de Benot. La influencia de esta aportación es un apartado que no está suficientemente investigado en la gramática española.
5. La clasificación de las oraciones atendiendo al oficio (función) que desempeñan en la cláusula es un aspecto con importantísimas consecuencias tanto científicas como didácticas, que no fueron suficientemente aprovechadas por la gramática posterior.
6. La clasificación de oraciones-sustantivo, oraciones-adjetivo y oraciones-adverbio del gramático gaditano es la base principal de la posterior de oraciones adjetivas, adverbiales y sustantivas, representativa de la mayor parte de las gramáticas del español en el siglo XX, lo que demuestra la huella de una concepción gramatical sólida, innovadora e inteligentemente estructurada.
7. La gramática posterior establece cambios, incorpora ideas, completa diversos aspectos de la teoría gramatical heredada, pero la originalidad y la significación de la clasificación propuesta por Benot son indiscutibles.
8. Nuestro gramático, de acuerdo con la mejor representación de la gramática española de los Siglos de Oro y posterior (Nebrija, Villalón, Correas, Salvá, Bello) convierte a la cláusula en la unidad básica de la gramática¹².
9. La distinción de oraciones-adverbio y de frases adverbiales es una idea tan bien pensada como desarrollada en la teoría y en la práctica de la sintaxis.
10. La clasificación de las oraciones adverbiales, sobre todo si tenemos en cuenta la fecha de la aparición de las obras gramaticales de Benot, es una clasificación coherente, organizada y adecuadamente justificada¹³.
11. Recordemos como hecho meritorio que nuestro gramático, a diferencia de otros posteriores, no cae en el error de incluir a las oraciones finales entre las sustantivas por el simple dato de estar introducidas por el transpositor complejo *para que* y las considera a todos los efectos como oraciones adverbiales.
12. El estudio y la clasificación de las frases-adverbio de infinitivo y de gerundio constituyen una aportación decisiva para la gramática posterior por sus indiscutibles aciertos metodológicos.
13. La atención especial que presta a las oraciones condicionales y a sus distintos aspectos es otro hecho no suficientemente valorado ni apreciado. Tengamos en cuenta que estas oraciones por sus especiales características necesitaban ser expuestas en la teoría y en la práctica con gran claridad¹⁴. El único problema metodológico es que Benot llama apódosis a lo que la gramática posterior llama prótasis, es decir al segmento subordinado, y prótasis a lo que llama apódosis, es decir al segmento de la llamada oración principal.
14. La consideración de las comparativas como un grupo aparte de las llamadas oraciones-adverbio, aunque dentro de la sección titulada "Complexos de carácter adverbial" es otro aspecto que encierra una clara significación y cuyas repercusiones no han sido tampoco valoradas en su justo término¹⁵.
15. La propia clasificación de las adverbiales, si es analizada y estudiada con rigor, es el antecedente de otras clasificaciones modernas y actuales como aquellas que dividen estas

oraciones en adverbiales propias y adverbiales impropias. El hecho de que incorpore con ciertas reservas las condicionales, sitúe en un primer momento fuera de esta clasificación a las comparativas y deje entrever que las auténticas adverbiales son las de lugar, tiempo y modo es muy significativo desde una perspectiva metodológica.

16. Las consecutivas son estudiadas bajo el nombre de expresiones ponderativas, así como los elementos correlativos *tanto...que*. El hecho de estudiar sólo esta clase de las llamadas oraciones consecutivas en este apartado y no mezclarlas con las ilativas tiene en nuestra opinión una importante significación, que no ha sido suficientemente valorada¹⁶. Es un hecho suficientemente conocido que la gramática moderna del español no considera las oraciones consecutivas como adverbiales, sino como oraciones complejas, con la excepción de un grupo: el de las llamadas ilativas. Las oraciones ilativas son aquellas que van introducidas por conectores como *conque*, *pues* o elementos como *luego*, *entonces*, *así que* y son consideradas como coordinadas por lo general.
17. La distinción en las oraciones subordinadas de tiempo de las relaciones de simultaneidad, anterioridad y posterioridad es otro hecho acertado con indudables repercusiones pedagógicas que fueron aprovechadas por la gramática posterior.
18. La división que hace en el *Arte de hablar* de las oraciones adjetivas en determinantes e incidentales, completando su concepción sobre estas oraciones en los *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones* en los que solamente tenía en cuenta las determinantes, es otra aportación que hay que valorar como corresponde tanto en la forma como en el fondo.
19. En el estudio de las oraciones sustantivas, aparte de distinguir entre sustantivos-oración que llevan siempre el verbo en forma personal y sustantivos-frase que no llevan el verbo en forma personal, como hemos visto en otro apartado, no comete el error que cometieron otros gramáticos posteriores, como R. Seco, S. Gili Gaya y también la Academia hasta la aparición del *Esbozo*, de identificar las oraciones finales con las oraciones sustantivas de complemento indirecto.
20. Otro hecho que hay que destacar en el estudio de la teoría de la sintaxis de Benot es que presta atención a un aspecto que fue olvidado por la gramática posterior durante mucho tiempo: las formas de expresión de las distintas oraciones adverbiales. Será C. Hernández el gramático que en nuestros días muestre más preocupación por esta cuestión¹⁷.
21. La consideración que hace Benot de las oraciones-sustantivo, oraciones-adjetivo y oraciones-adverbio como masas elocutivas sin sentido completo es un claro anticipo de los conceptos propios de la gramática moderna de oración compuesta y oración compleja.
22. Como señala J. M. Lope Blanch, es muy importante el estudio que hace de las oraciones de gerundio en el que señala los valores de tiempo, causa, condición, modo y fin, y de las oraciones de infinitivo a las que clasifica en subjetivas, objetivas, causales, finales, temporales y modales.
23. Todo ello demuestra que el camino recorrido por Benot en una cuestión tan compleja es importantísimo. Prueba de este hecho son las consecuencias científicas y didácticas que tienen sus aportaciones en la gramática posterior, aunque no sean muchos los gramáticos que se percaten convenientemente de la decisiva significación de una doctrina gramatical tan equilibrada e innovadora, tan coherente, tan consecuente y tan atenta a los resultados pedagógicos en el campo concreto de la enseñanza del español como lengua materna.

24. Por todas estas razones, estamos plenamente de acuerdo con Lope Blanch (1995: 53) cuando señala: “Con todo ello, las bases del estudio de la subordinación oracional han quedado firmemente establecidas por Eduardo Benot. Sobre ella habría de construirse después todo el edificio de la sintaxis de las oraciones compuestas o períodos”.
25. Una concepción de la gramática en la que la claridad y la originalidad son elementos fundamentales y que convierte a la sintaxis en el eje de la lingüística es una concepción que debe ser valorada especialmente¹⁸.

Notas

1. Véanse G. Carrillo Herrera (1963), J. J. Gómez Ascencio (1987), C. Hernández (1980), S. Jiameng (1992), O. Kovacci (1965) y, sobre todo, J. M. Lope Blanch (1995).
2. Véanse J. M. Lope Blanch (1995) y J. Portolés (1998).
3. J. M. Lope Blanch (1995: 47). Sobre la fecha concreta de esta obra de Benot, este estudioso en la nota 69 al pie de la pág. 47 afirma: “Y publicados quizá, por primera vez, en 1852, esto es, sólo cinco años después de que saliera a la luz la *Gramática* de Bello, en que no se incluye base alguna que hubiera podido servir de punto de partida a Eduardo Benot. Pienso en esa fecha de 1852 como posible año de comienzo de la sintaxis oracional en nuestro idioma, no porque haya visto nunca ejemplar alguno en ese año impreso, sino por lo que dice el propio autor en esa página inicial de su luminoso tratadito a que me he referido en la nota anterior. Si el ejemplar que poseo de los *Breves apuntes* está fechado en la Librería de Viuda de Hernando, de Madrid, en 1888, y Benot indica que la primera versión la había escrito en Cádiz treinta y seis años antes, el de 1852 habría sido, pues, el del nacimiento de tan importante estudio”.
4. Véase M. Peñalver Castillo (1993).
5. Véase, por ejemplo, C. Hernández Alonso (1996).
6. Véanse sobre esta cuestión G. Rojo (1978), S. Gutiérrez Ordóñez (1977-8) y A. Narbona (1983).
7. E. Benot (1988: 92). En el *Arte de Hablar* (1910) la clasificación sigue siendo sustancialmente la misma, ya que Benot en esta obra señala como las principales clases de los adverbios-oración las siguientes: tiempo, lugar, causa, fin, modo. En nota a pie de página justifica también la presencia de las condicionales. Las comparativas son estudiadas en un capítulo aparte y al estudiar estas hace mención de las expresiones ponderativas (las consecutivas intensivas), pero señala las diferencias, ya que en las comparativas hacen de correlativos *como* o *cuanto* y en las ponderativas *que*.
8. Véase, por ejemplo, la *Gramática española* de F. Marcos Marín, J. Satorre Grau y M^a. L. Viejo (1998).
9. Véanse E. Alarcos (1994) y C. Hernández (1996).
10. Véase también de este estudioso (1967).
11. Véase C. Hernández Alonso (1995: 115).
12. Véase M. Peñalver Castillo (1993).

13. Sobre la clasificación de estas oraciones véase A. Narbona (1989 y 1990).
14. Recordemos la importancia de estudios actuales como el de M. Porcar (1993)
15. Recordemos a este respecto la aportación de importantes estudios como los de S. Gutiérrez Ordóñez (1992 y 1994), C. Hernández Alonso (1993) y J. A. Martínez (1985).
16. Véanse, por ejemplo, C. Hernández Alonso (1984), J. A. Martínez (1995), A. I. Álvarez Menéndez (1989) y también de C. Hernández Alonso (en prensa).
17. Véase C. Hernández (1995).
18. Véase R. Sarmiento (1991: XLV).

Bibliografía

- Alarcos, E. 1994. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Alcina, J. y J. M. Blecua. 1988. *Gramática española*. 6ª. edición. Barcelona: Ariel.
- Álvarez Menéndez, A. I. 1989. *Las construcciones consecutivas en español*. Oviedo: Universidad.
- Benot, E. 1888. *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones*. Madrid: nueva edición refundida y ampliada, Librería de la Viuda de Hernando y Cª.
1910. *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*.
- Calero Vaquera, Mª. L. 1986. *Historia de la gramática española (1847-1920). De A. Bello a R. Lenz*. Madrid: Gredos.
- Carrillo Herrera, G. 1963. "Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas". *Boletín de Filología*. 15: 165-221.
- Gómez Asencio, J. J. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Universidad.
1987. "Naissance et developpement de la notion de phrase composée dans les grammaires espagnoles (1771-1851)". *Histoire, Epistemologie, Langage*. IX (2): 117-32.
- Gutiérrez Ordóñez, S. 1977-1978. "A propósito de *Cláusulas y oraciones*". *Archivum*. XXVII-XXVIII: 529-47.
1992. *Las odiosas comparaciones*. Logroño: Gobierno de la Rioja.

1994. *Estructuras pseudocomparativas*. Madrid: Arco/Libros.

Hernández, C. 1967. "El *que* español". RFE: 257-71.

1980. "Revisión de la llamada 'oración compuesta'". REL. X: 278-305.

1984. "Las llamadas 'oraciones consecutivas'". *Homenaje a F. Rodríguez Adrados*. Madrid: Gredos: 205-12.

1993. "La comparación en español". *Voz y Letra*. IV (1): 87-104.

1995. *Nueva sintaxis de la lengua española*. Salamanca: Colegio de España.

1996. *Gramática funcional del español*. 3ª edición. Madrid: Gredos.

(En prensa). "De nuevo sobre las llamadas 'oraciones consecutivas' ". *Homenaje a E. Alarcos*.

Jiameng, S. 1992. "Sobre la clasificación de las proposiciones subordinadas". EA. 57: 27-56.

Kovacci, O. 1965. "Las proposiciones en español". *Filología*. XI: 23-69.

Lope Blanch, J. M. 1979. *El concepto de oración en la lingüística española*. México: UNAM.

1995. *La clasificación de las oraciones. Historia de un lento proceso*. México: UNAM.

Marcos Marín, F., J. Satorre Grau y M.ª L. Viejo. 1998. *Gramática española*. Madrid: Síntesis.

Martínez, J. A. 1985. "Oraciones consecutivas y comparativas". *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional*. Oviedo: Universidad: 141-51.

Martínez Linares, M.ª A. 1988-1989. "La 'oración compuesta por subordinación'. En la *Gramática* de Eduardo Benot". ELUA: 191-9.

Mesa, J. 1995. "Arte de hablar y pragmática. Notas sobre el pensamiento lingüístico de Eduardo Benot (1822-1907)". *Historiographia Linguistica* XXII (1/2): 91-121.

Narbona, A. 1983. "Sobre las oraciones bipolares". *Alfinge* 1: 121-40.

1989. *Las oraciones adverbiales impropias en español I*. Málaga: Ágora.

1990. *Las oraciones adverbiales impropias en español II*. Málaga: Ágora.

Peñalver Castillo, M. 1993. *Estudios de historia de la lingüística española*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses/Facultad de Humanidades.

1995. *La escuela de Menéndez Pidal y la historiografía lingüística hispánica. Aproximación a su estudio*. Almería: Universidad.

Porcar, M. 1993. La oración condicional. *La evolución de los esquemas verbales desde el latín al español actual*. Castellón de la Plana: Universidad.

Sarmiento, R. 1991. Introducción del *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana* (1910). Barcelona: Anthropos: VII-XLIX.

1994. "La presencia de los 'ideólogos' en la gramática española del siglo XIX. La sintaxis oracional (1780-1880)". En B. Schlieben-Lange y otros (ed.).

Schlieben-Lange et al (eds.). 1994. *Europäische Sprachwissenschaft um 1800. Band 4*: 155-75.